



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alfonso C. Macías Gata

CONCEJALES

D. José Miguel García Barquero

D^a María Cándida Alzás Trejo

D^a Emilia M^a Sequedo Llinás

D^a Guadalupe Pinilla Ramírez

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez

D. Ángel Trejo Vela

D^a María Natividad Flores Trejo

D. José M^a Zafra Herrera

D^a María del Carmen Albarca Hermosa

D^a Dolores Asensio Durán

Secretario:

D. José Manuel García Pérez

En el Salón de plenos del Ayuntamiento de Barcarrota, sito en la Casa Consistorial a las 20 horas, se reúnen los concejales anotados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno correspondiente al día de la fecha, con arreglo al siguiente orden del día:

Declarada abierta la sesión por la Presidencia se expone que el punto que va a ser tratado en primer lugar, será el punto 3 del orden del día correspondiente a Sorteos Miembros Componentes Mesas Electorales. Elecciones Generales, para que el personal funcionario y laboral colaborador pueda marcharse lo antes posible sin necesidad de esperar al ordinal del orden del día de la convocatoria.



**1.- SORTEO MIEMBROS COMPONENTES MESAS ELECTORALES.
ELECCIONES GENERALES.**

Expone el Sr. Alcalde que utilizando el programa del padrón y censo electoral de la Diputación Provincial de Badajoz se va a proceder al sorteo de las mesas electorales 2011, arrojando el siguiente resultado:

MUNICIPIO: BARCARROTA

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO

DIRECCIÓN: CALLE JEREZ NÚM: 56

PRESIDENTE

Nombre: BLANCO OÑIVENIS, LORENA

Dirección: AVDA. CONQUISTADORES BRADENTON, 22 PRL

1^{er} SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: CABANILLAS IZQUIERDO, CRISTINA

Dirección: CALLE JEREZ, 71; P02 PTA: B

2^o SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: FERRERA MORENO, ILDEFONSO

Dirección: CALLE JEREZ, 65 PRL

VOCAL PRIMERO

Nombre: GARCÍA GUZMAN, MACARENA

Dirección: PLAZA SOLEDAD, 6 PRL

1^{er} SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: HERNANDEZ ROMERO, ANTONIO

Dirección: AVDA. CONQUISTADORES BRADENTON, 14 PLTA: P01



Ayuntamiento de **Barcarrota**

2º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: HERRERA TRIGUERO, M. CARMEN

Dirección: CALLE SAN BENITO, 3 PRL

VOCAL SEGUNDO

Nombre: CORREA HERMOSEL, ROSA MARIA

Dirección: PLAZA NORIA, 10 PRL

1º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: CABALGANTE GATA, MARIA

Dirección: PLAZA SOLEDAD, 1 PRL

2º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: CACERES ROMO, M. TERESA

Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA FATIMA, 45 PRL

MUNICIPIO: BARCARROTA

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO

DIRECCIÓN: CALLE JEREZ NÚM: 56

PRESIDENTE

Nombre: RIO DEL DOMINGUEZ, JESUS

Dirección: CALLE SAN BENITO, 8 PRL

1º SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: LUNAR RODRÍGUEZ, YOLANDA

Dirección: CALLE ALCARRACHE, 2; POR: 03 PLTA: PBJ PTA: I



Ayuntamiento de **Barcarrota**

2º SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: PLUMA LARIOS, PEDRO CARLOS

Dirección: CALLE JEREZ, 36 PRL

VOCAL PRIMERO

Nombre: SANCHEZ LAFUENTE IZQUIERDO, CAROLINA

Dirección: AVDA.CONQUISTADORES BRADENTON, 41,PLTA:P02;PTA:A

1º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: VAZQUEZ MARTINEZ, LUISA

Dirección: CALLE LOS MARTIRES, 28 PRL

2º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: MATAMOROS CASAS, MANUEL VICENTE

Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA FATIMA, 3 PTA: A

VOCAL SEGUNDO

Nombre: VAZQUEZ MARTINEZ, ISABEL

Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA FATIMA, 33 PRL

1º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: LOBO REYES, CONSUELO FRANCISCA

Dirección: CALLE JEREZ, 7 PRL

2º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: ROMERO HALCON, M. DOLORES

Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA FATIMA, 1 PRL

MUNICIPIO: BARCARROTA

DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: U



Ayuntamiento de **Barcarrota**

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ESCUELAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN: CALLE FRANCISCO RUBIO NUM: 13

PRESIDENTE

Nombre: PINILLA PEREZ, ALFONSO

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO, 69 PRL

1^{er} SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: SANTIAGO VELA, ANTONIO LUIS

Dirección: CALLE CAVA, 13 PRL

2^o SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: GARCIA SERRANO, JAVIER

Dirección: CALLE ALBARRACIN, 31 PRL

VOCAL PRIMERO

Nombre: SAYAGO CORDON, PABLO

Dirección: CALLE REYES HUERTAS, 33 PTA: A

1^{er} SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: PINILLA ARCE, M. ISABEL

Dirección: CALLE SATURNINO DOMINGUEZ NIETO N^o 36 Plta: PRL

2^o SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: ESPINOSA LARIOS, MARTA

Dirección: CALLE PALMELA N^o 5 Plta: PRL

VOCAL SEGUNDO

Nombre: CACHO MARTIN, ANTONIO LORENZO

Dirección: CALLE PROGRESO N^o 37 Plta: PRL



Ayuntamiento de **Barcarrota**

1^{er} SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: PRADA DONCEL, ISABEL

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO Nº 23 Plta: PRL

2º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: RIVERO PIZARRO, JOSE LUIS

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO Nº 83 Plta: PRL

MUNICIPIO: BARCARROTA

DISTRITO: 03 SECCIÓN: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURAL

DIRECCIÓN: PLAZA ALTOZANO NUM: 5

PRESIDENTE

Nombre: GUIJARRO GUIJARRO, JOSE ANTONIO

Dirección: CALLE HERNANDO DE SOTO Nº 11 Plta: PRL

1^{er} SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: HERMOSA BORREGO, PLACIDO DAVID

Dirección: CALLE SALVALEON Nº 6 Plta: PRL

2º SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: BARRENA TORRES, JUAN ALONSO

Dirección: CALLE HERNANDO DE SOTO Nº 19 Plta: PRL

VOCAL PRIMERO

Nombre: FLORES VAZQUEZ, EMILIA

Dirección: CALLE SALVALEON Nº 32 Plta: PRL

1^{er} SUPLENTE PRIMER VOCAL



Ayuntamiento de **Barcarrota**

Nombre: HERRERA CACHO, FERNANDO

Dirección: CALLE SANJUANES Nº 26 Plta: PRL Pta: A

2º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: BORREGO BORRACHERO, MANUELA

Dirección: CALLE RISCO Nº 6 Plta: PRL

VOCAL SEGUNDO

Nombre: DIAZ BOZA, MANUEL

Dirección: CALLE SOL Nº 19 Plta: PRL

1º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: HERNANDEZ CARDOSO, VIRGINIA

Dirección: CALLE BUENAVISTA Nº 2 Plta: PRL

2º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: BARRENA TORRES, JOSE MANUEL

Dirección: CALLE REYES HUERTAS Nº 4 Plta: PRL

MUNICIPIO: BARCARROTA

DISTRITO: 03 SECCIÓN: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA

DIRECCIÓN: PLAZA ALTOZANO NUM: 5

PRESIDENTE

Nombre: SANZ CUEVAS, JOSE IGNACIO

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO Nº 38 Plta: PRL

1º SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: LLINAS MARQUEZ, JOSE LUIS

Dirección: CALLE SANJUANES Nº 4 Plta: P01 Pta: A



Ayuntamiento de **Barcarrota**

2º SUPLENTE PRESIDENTE

Nombre: REALES GALVAN, ROCIO

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO Nº 74 Plta: PRL

VOCAL PRIMERO

Nombre: PIRIZ SILVA, CARLOS

Dirección: CALLE PALMA Nº 23 Plta: PRL

1º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: PEREZ GONZALEZ, JOSE JOAQUIN

Dirección: CALLE VIENTO Nº 21 B Plta: PBJ

2º SUPLENTE PRIMER VOCAL

Nombre: MARIN CARMONA, MARTA

Dirección: CALLE PORTERA VILLARROEL Nº 12 Plta: PRL

VOCAL SEGUNDO

Nombre: SALGUERO VILLAFAINA, RAMON

Dirección: CALLE PORTERA VILLARROEL Nº 20 Plta: PRL

1º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: PEDROSO SANCHEZ, MARINA

Dirección: CALLE ALMENDRO Nº 22

2º SUPLENTE SEGUNDO VOCAL

Nombre: LOZANO CHINARRO, EMILIO

Dirección: CALLE FRANCISCO RUBIO Nº 28 Plta: PRL

Seguidamente y al ir a comenzar el punto del orden del día consistente en aprobación de las actas de sesiones anteriores se pide la palabra por D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez, portavoz del Grupo PSOE como cuestión de orden,



concedida la palabra da lectura a un escrito del tenor literal siguiente:

SOBRE EL INTERVENTOR. Consideraciones que realiza el Grupo Municipal Socialista al pleno del Ayuntamiento sobre el Interventor:

1ª.- El Interventor forma parte del pleno, por lo que debería estar en la sesión exactamente igual que el Secretario.

Por lo que nos reservamos la posibilidad de impugnar la celebración de este pleno, 25 de octubre de 2011, cuando podamos asegurar este extremo con nuestros servicios jurídicos. Por esa razón no vamos a irnos del pleno, aunque queremos que conste en acta esta explicación.

2ª.- El puesto de trabajo de Interventor y la tarea de la Intervención es fundamental en la organización administrativa, por que debe realizar el control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria, además de la contabilidad, la tesorería y la recaudación con criterios profesionales.

3ª.- Para realizar las tareas anteriormente definidas debe de conocer y manejar toda la legislación vigente relacionada con las materias definidas en el párrafo anterior, como por ejemplo: la Ley de Haciendas Locales, La Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Contratos del Sector Público, La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Subvenciones, la estructura presupuestaria, etc. Por lo que su figura no se improvisa y la legislación vigente establece un procedimiento muy riguroso para cubrir este puesto de trabajo, incluso de forma accidental.

4ª.- Creo que usted Sr. Macías no intenta actuar de acuerdo con las obligaciones que se derivan de la legislación vigente. Quizás quiera que se realice la contabilidad que es una función necesaria para la rendición de cuentas, pero lo realmente importante es la previa a la contabilidad, la fiscalización, que no es otra cosa que la garantía de que toda obligación y gasto se hace ajustado a derecho y



a los presupuestos aprobados.

Y nosotros como Grupo Socialista de Barcarrota, le hemos preguntado en distintas ocasiones, sobre este asunto, por eso le reitero ¿Quién hace todo esto (labores de intervención) desde el 7 de julio de 2011?.

Y le contesto que nadie, porque un auxiliar administrativo, aunque quiera, no está formado para desempeñar todas las tareas mencionadas.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta, que es Barcarrota el único pueblo de Extremadura de menos de 5.000 habitantes que tiene desdoblada la Intervención, que nos opusimos cuando se aprobó porque era una aberración y más en la situación actual. Que se ha comunicado a la Dirección General de Administración Local para que nos nombre un funcionario con carácter accidental ya que no podemos asumir el coste de 60.000 euros que se importa.

Que Valencia de Alcántara es un municipio que supera los 5.000 habitantes y su presupuesto supera los 3 millones de euros y tiene un auxiliar administrativo habilitado. Que se ha nombrado a un auxiliar administrativo de los tres únicos funcionarios con los que se cuenta en plantilla, y ahora se ha propuesto a la Dirección General de Administración Local el nombramiento de otro.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez contesta que el coste no supera los 30.000 euros, que el tener un profesional capacitado asegura la fiscalización que en la legislatura anterior a que estuvo de Alcalde hubo que ir a un plan de saneamiento para pagar las deudas, que es necesario: un control y fiscalización previa y de subvenciones para que no tengan problemas los políticos en los juzgados, y que cualquier Ayuntamiento tiene que estar sujeto al principio de legalidad y control del gasto.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

Que la contratación de cualquier licenciado medio importa menos cantidad de la que se dice, que no hay hipoteca y que esta si existe cuando no ha habido control del gasto. Y por último insiste que de acuerdo con la legislación debería estar el Interventor en la sesión.

El Sr. Alcalde replica que no hay otros municipios en Extremadura menores de 5.000 habitantes, que tengan creado el puesto de Interventor.

Seguidamente interviene la concejal Dña. M^a Cándida Alzas Trejo portavoz del Grupo PP planteando también una cuestión de orden, concedida la palabra manifiesta escrito del tenor literal siguiente:

Le he pedido al Sr. Alcalde, que me permita, puesto que ha solicitado Ud. una información que me concierne, y ha hecho en otro escrito unas acusaciones que también me conciernen, informar a mí directamente sobre esta solicitud. Esta petición me ha sido concedida, así que Sr. Cuadrado, este atento porque se la voy a dar, con datos, no con explicaciones vagas.

No es mi costumbre leer lo que quiero expresar, hoy lo haré, para tener la seguridad de que constara todo en Acta. Espero el Sr. Secretario tenga a bien aceptar este escrito y agregarlo.

Como he dicho quiero con esto contestar a los diferentes escritos refiriéndose a M^a Cándida Alzás Trejo, dirigidos por D. Santiago Cuadrado a D. Alfonso Macías, Alcalde de Barcarrota, elegido democráticamente y por lo tanto legitimado, por mucho que le pese a Ud. Sr. Cuadrado. Hay que saber ganar y hay que saber perder, y si no se sabe ni lo uno ni lo otro hay que dejar de jugar.

Ud. Sr. Cuadrado, desde su “rentrer” en este Ayuntamiento se ha dictado, a intentar vengarse por la bochornosa salida que tuvo que hacer del mismo en el 2002, cuando las circunstancias y su propio partido lo obligaron a dimitir, y en vez de admitir que el causante de esta dimisión no era mas que Ud., desde que volvió



Ayuntamiento de **Barcarrota**

no ha hecho más que intentar vengarse mintiendo y mintiendo tanto sobre mí, como sobre mis compañeros de partido. Mintió en numerosas ocasiones en la legislatura anterior y sigue mintiendo en esta. Hasta en lo de irse o no irse miente, como en todo. En el primer pleno celebrado por esta Corporación, y por una rabieta infantil, lo abandono y salio diciendo que no volvería más, y aquí esta. Usted, ha convertido la mentira en profesión, hasta el punto que ha obligado, en algunas ocasiones a mentir o por lo menos a falsear la verdad a algunos trabajadores de este Ayuntamiento para que cuadraran sus mentiras.

Estas mentiras, que hemos venido sufriendo durante estos años las esta intensificando desde el pasado 11 de junio, precisamente por no saber perder, intentando ensuciar el juego democrático. Y ahora estas mentiras y estos ataques cargan las tintas sobre mí especialmente. Me imagino por que.

Pues bien Sr. Cuadrado, si durante los años 2007-2008-2009-2010 y parte del 2011 he aguantado que me acusase de mentirosa, maleducada, de escribir sobre Ud. en foros donde no escribí y se lo demostré, de cobrar en el año 2007 unas vacaciones que no disfrute ni cobré, y de no se cuantas cosas mas, aguanté el que Ud. publicara en su blog mentiras y datos personales míos y que a mi me había negado precisamente por que lo obligaba la Ley de protección de datos, aguanté, repito, sin tomar ninguna medida judicial al respecto pro considerar que todo ello entraba dentro de lo que debería haber sido debate político y normal confrontación entre concejales pertenecientes a distintos partidos, unos en el gobierno y otros en la oposición, pero ahora ha colmado el vaso Sr. Cuadrado, y de ahora en adelante no voy a consentirle ni una sola vez mas que vuelva a acusarme de nada a no ser que tenga pruebas de ello y que todo aquello de lo que me acuse deberá demostrarlo ante un Tribunal.

Pero desde luego lo que no voy a consentirle, y ya se lo dije en otra ocasión cuando a consecuencia de una protesta de jóvenes barcarroteños Ud. arremetió contra mi sobrino, es que utilice a mi familia para arremeter contra mí. Es Ud.



indigno de nombrar a mi marido en ningún escrito dirigido ni a este Ayuntamiento ni a ningún otro sitio, por lo tanto absténgase de hacerlo en lo sucesivo.

No obstante, y como mi bandera es la claridad, me voy a dar la satisfacción de contestarle aquí en el Pleno para que conste en Acta. al último escrito presentado por Ud con la clara intención de hacer daño, o diciéndolo con sus propias palabras con **“saña y odio en los ojos”**.

Dice Ud. Sr. Cuadrado **“que se informe de los motivos que justifiquen las ausencias y el incumplimiento reiterado de los concejales liberados del Ayuntamiento, que en ningún caso cumplen con sus obligaciones”** y reitera mas adelante que **“en ningún caso cumplen con sus obligaciones en su puesto de trabajo”**. No se si lo sabe, pero esto constituye una afrenta injuriosa que si quiere mantener deberá demostrar, aquí la única que ha faltado al trabajo durante un tiempo he sido yo, le aconsejo que diga a su informador o informadores que sean mas estrictos en sus informaciones y así no hará el ridículo como en esta ocasión.

Me llama especialmente la atención que en su escrito diga **“salvo que haya solicitado permiso no retribuido o cualquier otra circunstancia que pueda explicar tales ausencias”** para unos renglones mas abajo manifestar **“que conocen los problemas de salud de mi marido”** por lo que admiten conocer las circunstancias que explican estas ausencias, posiblemente porque en sus filas y en su grupo de concejales de la oposición, cuentan con un familiar directo que les podía haber explicado estas circunstancias.

Luego la pregunta sobra.

Y no, no he solicitado permiso no retribuido, ni he pedido una baja medica, aunque hubiera sido muy fácil para mi solicitarla y traérsela hoy aquí para callarle la boca, pero al contrario de lo que Ud. dice y de lo que Ud. hace yo no miento nunca, es un arte que no practico. Y quiero añadir que de haber sido necesario, o



Ayuntamiento de **Barcarrota**

de ser necesario y si Ud. se queda mas tranquilo, le pido al Sr. Alcalde que mi retribución de este mes y del siguiente no se ingrese, para mi hay cosas mas importantes que el dinero aunque UD. eso no lo comprenda y aunque este Ayuntamiento me deba dinero aún desde el año 2007.

Como no podía ser de otra manera, Ud. vuelve a mentir al decir **“incluso alguno de ellos ha faltado durante bastantes días en los pasados meses de Julio, Agosto y Septiembre”**. Ud. sabe, y si no lo sabe se lo digo yo, que he faltado a mi trabajo a partir del día 10 de Agosto, miércoles para mas información, por lo tanto lo de Julio, es mentira. El papel aguanta mucho, pero algunas veces ni el papel puede aguantar sus mentiras.

Dicho esto paso a informarle del por que de mi ausencia.

El día 9 de Agosto a la 1 y media de la noche, mi marido sufrió un infarto de miocardio con pérdida de consciencia durante más de 1 minuto, que en el informe de los médicos de urgencia 112 se describe como **“síndrome coronario agudo”**

Mi marido fue diagnosticado, en la madrugada del día 10 de agosto con:

Enfermedad de TCI y un vaso

La presencia de cambios electrocardiográficos manifiestan al paciente **de muy alto riesgo por lo que** se decide realizar cateterismo el 16 de Agosto.

Se realiza coronariografía en la que se objetiva lesión severa de tronco coronario izquierdo y arteria descendente anterior proximal y es aceptado para intervención quirúrgica.

Dada la severidad de la lesión del tronco coronario izquierdo, **el paciente es considerado de alto riesgo**



Diagnostico principal:

Angor inestable 3B

Diagnostico: lesión del 60% en TCI, lesión de 75% en DA proximal.

El 26 de Agosto se le practica doble bypass coronario (ARTERIA MAMARIA IZ A DESCENDENTE ANTERIOR Y VENA SAFENA A OBSTUSA MARGINAL) AL REALIZAR EL CLAMPAJE LATERAL AORTICO, DISFUNCION VENTRICULAR DERECHA QUE PRECISA BALON DE CONTRAPULSACIÓN PARA SU DESTETE DE CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA.

Estas, Sr. Cuadrado son las razones que justifican la ausencia de casi 2 meses de la Sr. Alzás Trejo, y aunque Ud no lo crea el que mi marido haya tenido una intervención con grave riesgo, el que mi marido haya estado al borde de la muerte y haya necesitado de mis cuidados y de mi compañía, añadiendo que mi estado no era el mejor para estar lejos de él ni para trabajar, ni era mi intención dejar sola a mi familia en estas circunstancias, no solo pueden explicar, sino que explican, esa, según Ud,. "larga ausencia", Ud. solo quiere llamar la atención como un chiquillo enrabiado por no conseguir su juguete y hacer daño. Lo primero es cosa suya, lo segundo no lo conseguirá, hay cosas que estan, aunque no lo crea, por encima de sus posibilidades y el hacerme daño a mi es una de ellas, por una razón clara, a mi solo me pueden hacer daño las gentes que me importan y Ud. no esta entre ellas.

Pero le reitero Sr. Cuadrado, que sea la última vez, que Ud. nombra a mi marido o a alguien de mi familia cuando quiera referirse a mí porque le advierto, no le amenazo, que no se lo voy a consentir. Tenga la valentía de enfrentarse a sus fobias sin escudarse en circunstancias que no son de su incumbencia.

Y solo me queda añadir, que no tenga cuidado, que en un solo mes, este equipo de Gobierno ha hecho mas que el suyo en 4 años. Y lo seguirá haciendo. Que no sea desmemoriado y acepte que uno es rehén de sus propias palabras y de sus



propios actos, que haga su trabajo y olvide su obsesión con esta Concejal. Que no va a convertir la mentira en verdad por mucho que la repita y que por respeto a mis padres y a mis maestros que fueron los que me educaron no le consentiré nunca mas que me llame maleducada. Ud. no puede demostrar que lo sea, yo si puedo demostrar que no lo soy.

Concedida la palabra a D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta a los asistentes que el escrito leído por la concejal Dña. M^a Cándida Alzás Trejo es consecuencia de otros escritos presentados por el con anterioridad en el que se pedía explicaciones por la ausencia al trabajo de concejales, que se nombraba al esposo de la concejal con respeto por su enfermedad, y que todos los trabajadores tienen derecho a ausentarse por motivos de salud de sus familiares, pero no dos meses. Seguidamente se plantea una discusión en voz alta inteligible y el Alcalde ordena que guarden silencio y se pueda comenzar con el primer punto señalado en el orden del día.

2.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de las dos últimas sesiones celebradas, distribuidos junto con la convocatoria de la presente.

La concejal Dña. M^a Cándida Alzás Trejo manifiesta que en la página 8 del acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2011 se recoge “que se había planteado una discusión entre las concejales Dña. M^a Cándida Alzás Trejo y Dña. Emilia M^a Sequedo Llinás con D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez....” y que ella no intervino en la discusión. La concejal Dña. Emilia M^a Sequedo Llinás manifiesta que si intervinieron las dos pero que fueron dos discusiones diferentes.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que en acta de pleno del



día 21 de julio de 2011, no se refleja la intervención del Alcalde de que no se había llevado a aprobación el borrador del acta porque no se lo había dado el Secretario del Ayuntamiento.

Dña. M^a Cándida Alzás Trejo insiste en que ella no intervino en la discusión y que si se deja como está el acta, su voto es contrario a la aprobación.

Sometida a votación se aprueba el acta de la sesión del día 1 de julio de 2011, con la modificación de que Dña. M^a Cándida Alzás Trejo no intervino en la discusión, por 6 votos a favor (PP e IU) y 5 abstenciones (PSOE). Y 6 votos a favor (PP e IU) y 5 abstenciones (PSOE) la sesión 21 de julio de 2011 tal como aparece redactada.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, CORRESPONDENCIA E INFORMES

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resolución de fecha 9 de agosto de 2011 por la que aprueba la liquidación del presupuesto general de 2010, formulada por el Interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 191,3 Apartado 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición por el presente

HE RESUELTO

Aprobar la siguiente liquidación del presupuesto de 2010

Existencia en caja a 31 de diciembre de 2010.....	381.746,77 €
Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010.....	3.100.391,77 €
SUMA	3.482.138,54 €
Pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010.....	3.155.427,71 €
DIFERENCIA POSITIVA	326.710,83 €

Exceso de financiación afectada..... 21.799,26 €

Total de remanente de tesorería para gastos generales..... 304.911,57 €



Concedida la palabra a D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que vuelve a pedir copia de la liquidación del presupuesto de 2010 que ya la había pedido cuando vino a ver los asuntos del orden del día, pero que no se le dio. El Alcalde contesta que no se le dio por que el sitio de pedirlo es el pleno del Ayuntamiento y que se le dará.

4.- INFORME DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO, SEGÚN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009

Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a informe realizado del tenor literal siguiente:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

DON JOSE MANUEL GARCIA PEREZ, LICENCIADO EN DERECHO SECRETARIO E INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA (BADAJOZ).

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2009 de veinticuatro de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera, con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, que establecen la obligación de evaluar el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, por parte de la Intervención de la Entidad Local, se emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

1º.- En Sesión Ordinaria de 20 de Julio de 2009, se aprobó por el Pleno de esta Corporación un Plan de Saneamiento al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.



2º.- Igualmente y en la misma Sesión se aprobó un préstamo por importe de 400.000 euros,, con un periodo de amortización de seis años, y al amparo del mismo Real Decreto Ley, que se concertó con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, antes Banco de Crédito Local.

3º.- Con fecha 23 de Abril de 2011, se aprobó por Decreto de Alcaldía la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009.

4º.- Que con fecha 14 de Abril de 2011, se informó favorablemente por la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Barcarrota, la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009.

5º.- Que sometida a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por termino legal establecido, se aprobó definitivamente la cuenta General 2009, en sesión plenaria celebrada el día 31-05-2011.

6º.- Que una vez firme y pública de general conocimiento la Cuenta General de 2009, procede un cumplimiento de artículo 9.3 del mismo Decreto emitir Informe de evaluación por parte de esta Intervención, y del que se dará conocimiento al Pleno de la nueva Corporación, y traslado al Ministerio de Economía y Hacienda. Este informe no se ha emitido antes del 31 de marzo, al haberse retrasado la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, hasta el 15 de abril de dos mil once, debido a baja enfermedad Secretaría-Intervención, baja maternidad auxiliar de intervención, e insuficiencia de medios humanos y materiales.

**INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE
SANEAMIENTO, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DEL EJERCICIO 2009**

Según la normativa precitada, el informe de evaluación anual de cumplimiento del Plan de Saneamiento, deberá contar de dos documentos: Un cuadro numérico, que se obtiene de forma directa, en cada uno de los años del Plan, de la base de



datos de la Liquidación de los Presupuestos, y otro explicativo complementario del anterior, que se transmitirá en PDF.

En cuanto al primer documento CUADRO NUMERICO, se adjunta el presente Anexo 5, como documento acreditativo nº 1.

En cuanto al segundo documento EXPLICATIVO DEL CUADRO NUMERICO, se comenta:

1.- Remanente de Tesorería: Comparando el remanente de tesorería con el del ejercicio 2008, que fue negativo, se observa que el remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo se eleva a 98.154,63 euros.

2.- Desviaciones Positivas y Negativas:

A) INGRESOS

Si bien comparando la previsión contenida en el plan de saneamiento 2009 con la Ejecución Real de 2009, en un principio pudiera deducirse una variación negativa en los Impuestos Directos e Indirectos, mínima en Tasas y otros ingresos, y Transferencias Corrientes, ha sido compensado en parte con una variación positiva de los Ingresos Patrimoniales.

B) GASTOS

Se ha realizado una adecuada gestión de contención del gasto, se ha recortado mucho, ya que por ejemplo se había previsto en el Plan de Saneamiento de 2009, una previsión de liquidación, y previsión de pagos corrientes mas cerrados en Gastos de Personal de 1.813.011,23 euros, y se ha liquidado 1.507.783,85 euros y recaudado corriente mas cerrados 1.430.357,06 euros, lo que supone un ahorro de mas de 300.000 euros. Del mismo modo se produce una reducción del gasto en el resto, como gastos en bienes corrientes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes e inversiones reales.

Por todo lo expuesto, se deduce que se ha realizado un gran esfuerzo para sanear, y el resultado de remanente de tesorería positivo para gastos generales



en la cantidad de 98.154,63 euros, denota con creces lo acertado de la gestión y de lo acertada que fueron las previsiones, al elaborar el plan de saneamiento.

Expresado Informe debería haber sido emitido antes del 31 de marzo, pero como este Informe se ha de realizar sobre la liquidación del presupuesto y cuenta general y había sufrido retraso, y a ello unido que no se ha podido llevar antes a sesión plenaria con motivo de las elecciones locales y cambio de corporación, no se ha podido dar cuenta hasta ahora.

Estando en trámite de aprobación la cuenta general del presupuesto, una vez aprobada será traído al pleno el informe de evaluación de cumplimiento del plan de saneamiento del ejercicio 2010

ANEXO 5: EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Año al que se refiere la evaluación: 2009.

Entidad Local: Barcarrota Código: 10-06-016-AA-000 CIF: P0601600J
Nombre y apellidos del Interventor/a de la Entidad Local: D. José Manuel García Pérez; DNI: 08766753-G; Interventor/a de la Entidad Local CONFIRMO que los datos que figuran como ejecución real en el presente documento coinciden con los aprobados por el Presidente de la Corporación.

Fecha de conocimiento del Pleno del informe: 25/10/2011

	2009 Plan de saneamiento		2009 ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
INGRESOS				
Impuestos directos	653.673,80	586.234,70	542.696,47	465.669,11
Variación Real / Previsión			-14,63 %	-20,57 %



Ayuntamiento de Barcarrota

Impuestos indirectos	57.983,00	57.983,00	55.769,66	45.065,66
Variación Real / Previsión			-3,82 %	-22,28 %
Tasas y otros ingresos	468.950,09	368.037,32	404.203,71	365.681,63
I. Afectados operaciones capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Tasas y otros ingresos no afectados	468.950,09	368.037,32	404.203,71	365.681,63
Variación Real / Previsión			-13,81 %	-0,64 %
Transferencias corrientes	2.049.120,18	2.049.120,18	1.908.133,17	1.924.155,45
Variación Real / Previsión			-6,88 %	-6,10 %
Ingresos patrimoniales	26.882,26	26.882,26	31.676,47	31.676,47
Variación Real / Previsión			17,83 %	17,83 %
Enajenaciones inversiones reales			255.130,50	53.494,50
Transferencias de capital			1.995.280,70	1.436.820,81
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00



GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de personal	1.813.011,23	1.813.011,23	1.507.783,85	1.430.357,06
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	797.792,68	797.792,68	729.301,93	862.692,71
Gastos financieros	37.310,35	37.310,35	29.264,87	29.264,87
Transferencias corrientes	473.854,30	473.854,30	466.241,85	458.812,74
Inversiones reales			2.088.395,95	1.828.658,89
Transferencias de capital			0,00	0,00
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	42.234,00	42.234,00	41.704,04	41.704,04
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	74.406,77		168.182,94	
Devoluciones de ingresos corrientes pendientes de aplicar a 31-12-2008 (y aplicadas en ejecución)			0,00	



Ayuntamiento de **Barcarrota**

Obligaciones corrientes pendientes de aplicar a 31-12-2008 (y aplicadas en ejecución)			0,00	
Ahorro neto ajustado			168.182,94	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			98.154,63	
Devoluciones ingresos Sin aplicar a Pto. 2009			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2009			0,00	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			98.154,63	

Quedan enterados de mencionado informe de Evaluación de Cumplimiento del Plan de Saneamiento todos los concejales asistentes que componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Barcarrota.

Concedida la palabra al portavoz del Grupo PSOE manifiesta que tuvo que recurrir en su Corporación a un plan de saneamiento con motivo de la elevada cantidad de deuda que había dejado la Corporación anterior, que durante su legislatura se hizo un control exhaustivo del gasto por el equipo de gobierno y se captó gran cantidad de subvenciones e ingresos, que si actualmente no se lucha no se consiguen ingresos volveremos a la situación anterior. Que se han quedado ingresos para la Corporación actual como el importe de la licencia de



obra de la vivienda del cuartel, planes y otros. Que unos buenos servicios económicos garantizan la seguridad al político y al pueblo. Finalizando con el deseo de que los próximos informes a partir del 2011 sean también positivos.

El Sr. Alcalde contesta que no se abonaron todas las facturas que dejaron pendientes entre los años 2003 y 2007 mientras que ellos si abonaron todas las pendientes. Así se ha recibido facturas pendientes de ese periodo de Jarex sobre 4.000 euros, Audinex sobre 6.000 euros y Aquagest sobre 42.000 euros.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que a ellos les dejaron más de un millón y medio de euros pendientes. Alfonso contesta que ahora está recibiendo sorpresas como las indicadas todos los días.

5.- DESIGNACION FIESTAS LOCALES

Expone el Sr. Alcalde que al igual que en años anteriores se hace necesario comunicar a la Dirección General de Trabajo la designación de dos fiestas locales para el año 2012.

Tras amplias deliberaciones se aprueba por unanimidad de los once concejales que componen la corporación fijar como fiestas locales de Barcarrota para 2012 los días 9 de abril de 2012, lunes de Pascua; y 12 de septiembre de 2012.

6.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ANGEL TREJO VELA

Informa el Sr. Secretario que el pasado 19 de septiembre de 2011 el concejal D. Ángel Trejo Vela presentó su renuncia al acta de concejal de la corporación municipal por razones personales y de necesidad de dedicación absoluta a sus actividades.



En uso de la palabra el concejal D. Ángel Trejo Vela agradece el respeto y el afectuoso trato de todos durante el tiempo que ha estado de concejal y se pone a entera disposición del Ayuntamiento para todo lo que sea bueno para el municipio de Barcarrota.

El Sr. Alcalde agradece el tono conciliador que ha prestado D. Ángel Trejo Vela durante el tiempo que ha ejercido como concejal.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez en representación del Grupo Socialista muestra también su agradecimiento, por su honestidad, bondad y la buena ayuda prestada durante este tiempo.

Por último, D. Ángel Trejo Vela da las gracias a los dos por sus palabras.

Seguidamente, toma por tanto el pleno conocimiento de la renuncia, aceptándola y acordando por unanimidad de los asistentes ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral de Zona, para que proceda a la remisión de la credencial acreditativa del siguiente en la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en las Elecciones Locales de mayo de 2011, D. Arturo Montero Pérez, y que pueda tomar posesión de su cargo de concejal en la nueva sesión que se celebre.

7.- RECONOCIMIENTO NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO POLICIAS LOCALES

Dada lectura escrito presentados por los policías locales, en segunda actividad, D. Leonardo Rodríguez Pinilla y D. Francisco Sánchez Estévez en el que exponen que desde el 9 de julio de 2010 fueron integrados en el grupo C1 abonándole el nivel de complemento de destino correspondiente al 15 cuando el mínimo que corresponde a ese puesto de trabajo es el nivel 18.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

Que al estar encuadrado en el grupo C1 el complemento de destino que debe tener asignado como mínimo es el correspondiente al nivel 18 por lo que solicitan la asignación del nivel 18 de complemento de destino a partir del mes de octubre y que se le abonen las cantidades no percibidas de los meses de 2010 y de enero a septiembre de 2011, por diferencias retributivas.

Considerando que la reclamación se ajusta a la legalidad se acuerda por unanimidad de los once concejales asistentes reconocer para los policías locales en segunda actividad D. Leonardo Rodríguez Pinilla y D. Francisco Sánchez Estévez el nivel 18 de complemento de destino a partir del mes del presente mes de octubre por lo que deberá abonarse a partir de este mes 67,35 euros a cada uno y además que se le abonen a cada uno de ellos:

1.- La cantidad de 336,75 euros por la diferencia de los meses de 2010 dejados de percibir, en total 673,50 euros, por lo que se reconoce extrajudicialmente con cargo a los presupuestos de 2011 expresada cantidad.

2.- La cantidad de 606,15 euros a cada uno en total 1212,30 euros por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2011.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez interviene para pedir que conste en acta el agradecimiento a los policías locales mencionados por su labor a pesar de estar solamente dos.

Dña. M^a Cándida Alzas Trejo manifiesta que es otra deuda más que la va a pagar esta Corporación.

Dado que al hacer la citación de la convocatoria de pleno se saltó el ordinal número 8, se correrá un número.



9.- CONVENIO CON DIPUTACION PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA

Dada lectura al Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Barcarrota sobre Encomienda de Gestión en Materia de Disciplina Urbanística, por el cual la Diputación realizará las actuaciones de: 1.- Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador: a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística. b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente. c) Remisión al Ayuntamiento de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o informe sobre su improcedencia. d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales. e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados. f) En ningún caso se tendrán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

El Ayuntamiento de Barcarrota por su parte se compromete a realizar las siguientes actuaciones: a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística, mediante la aportación de la denuncia que de origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá estar fechada con posterioridad a la celebración del presente convenio y deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento. b) Enviar a Diputación las alegaciones, los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en el registro municipal, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se



consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

Por dichos servicios la Diputación percibirá el 30% de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del 40% cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción, no devengará la obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

El presente convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Respecto de lo prevenido en el Artículo 4.1c de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Pública le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Sometido a votación se aprueba mencionado Convenio por unanimidad de los 11 concejales que componen la Corporación.

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Por el Sr. Alcalde se informa de la tasa fiscal que se pretende establecer por las actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas el régimen de comunicación previa a las que se refiere los Artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El hecho imponible de la presente tasa lo constituye la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el Artículo 172 de la L.S.O.T.E.X. que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a lo manifestado en la comunicación



dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el municipio, así como los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a) a la f), e), i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., las fincas objeto de parcelación, segregación o agregación y el número de documentos o expedientes de la primera ocupación o en su caso habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartado g) y h) del Artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.)

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a) a la h) e) i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA

Hasta 1.000 euros	42,00 euros
De 1.000,01 euros a 2.000 euros	85,00 euros
De 2.000,01 euros a 3.000 euros	127,50 euros
De 3.000,01 euros a 5.000 euros	170,00 euros
De 5.000,01 euros a 10.000 euros	340,00 euros
De 10.000,01 euros a 20.000 euros	722,00 euros
De 20.000,01 euros a 30.000 euros	1.168,00 euros



De 30.000,01 euros a 40.000 euros	1.615,00 euros
De 40.000,01 euros a 50.000 euros	2.061,00 euros
De 50.000,01 euros a 70.000 euros	2.550,00 euros
Más de 70.000,01 euros	3.187,00 euros

b) Cuando se trate de parcelaciones, segregaciones, agregaciones o cualquier otro acto de división 32,00 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 32,00 euros, y la apertura de establecimientos no sujetos a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obra sujetas a licencia urbanística 200,00 euros por documento o expediente.

Los sujetos a autorización ambiental se seguirán rigiendo por la Ordenanza Fiscal vigente de las licencias de apertura.

Seguidamente concedido turno al portavoz del Grupo Socialista manifiesta que en el expediente faltaba informe del Aparejador e Interventor que se intente evitar, que como no estaban en el expediente, el texto correspondía a otro municipio y no se le dio copia, por lo que no se había podido estudiar con exactitud. Que cuando pide algo no es por pedir, es que no se entiende.

El Sr. Alcalde contesta que la Ordenanza ha sido estudiada por el Arquitecto y Secretario del Ayuntamiento, y que se ha traído al pleno por agilizar dado el poco tiempo disponible para su tramitación.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los 11 concejales asistentes, si bien D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que no ha podido ver la Ordenanza en su totalidad por no estar disponible. Dña. M^a Cándida Alzás Trejo contesta que ellos tampoco podían verla cuando estaba en la oposición.



11.- ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL, LEY 5/2010 DE 23 DE JUNIO, DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del expediente que se viene tramitando para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Sometidas al Régimen de Comunicación Ambiental, en la Ley 5/2010 de 23 de Junio, de Prevención y Calidad Ambiental, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su anexo VII y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura Anexo III, un listado de actividades sujetas a comunicación ambiental. Asimismo, dicha Ley autoriza a los Ayuntamientos para que puedan incluir en las Ordenanzas Municipales la necesidad de someter a comunicación ambiental otras actividades no recogidas en dicho anexo VII, en base a sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Asimismo, el capítulo V de la Ley habilita a los municipios para que a través de las Ordenanzas municipales completen el régimen de comunicación ambiental.

En virtud de dicha habilitación y con fundamento en las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental, y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente ordenanza tiene como objeto completar la ordenación de las actividades sometidas a comunicación ambiental, regulando el procedimiento a aplicar



adaptándolo a las circunstancias particulares del municipio de Barcarrota y a la organización administrativa de su Ayuntamiento.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de comunicación ambiental de las actividades contenidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

A estos efectos, se entiende por comunicación ambiental la actuación administrativa que tiene por objeto prevenir y controlar, en el marco de las competencias municipales, los efectos sobre la salud humana y el medio ambiente de las instalaciones y actividades sujetas a la misma, que se determinan en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.

Se someten a comunicación ambiental el ejercicio de las actividades incluidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los incluidos en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Grupo 1. Ganadería, acuicultura y núcleos zoológicos.

1.1. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado no incluidas en los anexos V y VI.

1.2. Instalaciones de acuicultura intensiva no incluidas en el anexo VI.

1.3. Núcleos zoológicos:

Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, y/o la venta de pequeños animales para unir en domesticidad al hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

Establecimientos para la práctica de equitación: comprenden los establecimientos que albergan équidos con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadras deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.

Agrupaciones varias: Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las citadas en el resto de las categorías relativas a núcleos zoológicos de los anexos IV y V, incluyendo las perreras deportivas, reales o jaurías, canódromos, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.

Grupo 2. Industria alimentaria.

2.1. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:

Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 1 tonelada por día.



Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 20 toneladas por día.

Leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 1 tonelada por día (valor medio anual).

2.2. Obtención de agua potable:

Instalaciones de embotellamiento de aguas potables con una capacidad igual o inferior a 10 metros cúbicos por día.

Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional igual o inferior a 3 metros cúbicos por día.

Grupo 3. Industria energética.

3.1. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; siempre y cuando la potencia térmica de combustión sea igual o inferior a 2 MW.

3.2. Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento de:

Productos petrolíferos, biocombustibles y cualquier otro combustible de naturaleza no petrolífera con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 300 metros cúbicos.

Gas natural sobre el terreno en tanques con una capacidad de almacenamiento unitaria igual o inferior a 200 toneladas.

Gases combustibles en almacenamientos tanto aéreos como enterrados con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 100 metros cúbicos.



Grupo 4. Otras actividades.

4.1. Instalaciones que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año.

4.2. Instalaciones de antenas de comunicación en suelo urbanizable o subestaciones de energía eléctrica.

4.3. Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos.

4.4. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los biocombustibles, etc.

4.5. Estaciones e instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

4.6. Instalaciones destinadas al tratamiento de agua potable.

4.7. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes.

4.8. Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea inferior a 2.000 metros cuadrados.

Talleres de carpintería metálica, cerrajería, o calderería.

Talleres auxiliares relacionados con la construcción.

Talleres de orfebrería.

Talleres de cerámica.

Talleres dedicados a la elaboración de productos a base de madera, corcho, papel o cartón, tales como carpinterías o ebanisterías.

Talleres de confección de géneros de punto, pieles y textiles.

Talleres de reparación de calzado.



Talleres de reparación, pintado, lavado y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general.

Talleres de reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos.

Talleres de elaboración de piedra natural.

Imprentas y artes gráficas y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto 4.1.

4.9. Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas:

Aparcamientos de uso público y estaciones de autobuses.

Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico.

Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares.

Discotecas, salas de fiesta y bares musicales.

Salones recreativos y salas de bingo.

Cines y teatros.

Gimnasios, polideportivos y piscinas.

Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural.

Estudios de rodaje y grabación.

Supermercados, autoservicios y centros comerciales.

Carnicerías y almacenes de carne.

Pescaderías y almacenes de pescado.

Panaderías y obradores de confitería.



Comercio y almacenes congelados.

Fruterías y almacenes de frutas o verduras.

Asadores de pollos, hamburgueserías y freidorías.

Farmacias, parafarmacias y almacenes de productos farmacéuticos.

Lavanderías tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1.

Laboratorios de análisis.

Clínicas y establecimientos sanitarios.

Tanatorios y velatorios sin horno crematorio.

Clínicas veterinarias.

A N E X O III, Decreto 81/2011

ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACION AMBIENTAL

GRUPO 1. GANADERIA, ACUICULTURA Y NUCLEOS ZOOLOGICOS.

1.1. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado, incluyendo las granjas cinegéticas, no incluidas en los Anexos I y II.

1.2. Instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de un número de emplazamientos o animales menor o igual a 350 cerdos de cría y/o menor o igual a 50 emplazamientos para cerdas reproductoras.

1.3. Instalaciones de acuicultura intensiva no incluidas en el Anexo II.

1.4. Núcleos zoológicos:

a) Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, y/o la venta de pequeños



animales para unir en domesticidad al hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

b) Establecimientos para la práctica de equitación: comprenden los establecimientos que albergan équidos con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadras deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre.

c) Agrupaciones varias: aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las citadas en el resto de las categorías relativas a núcleos zoológicos de los Anexos II y III, incluyendo las perreras deportivas, reales o jaurías, cinódromos, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.

GRUPO 2. INDUSTRIA ALIMENTARIA.

2.1. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de:

a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 1 tonelada por día.

b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 4 toneladas por día.

c) Leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 1 toneladas por día (valor medio anual).

2.2. Plantas de embotellamiento o envasado de agua o productos alimenticios e instalaciones relacionadas con una capacidad igual o inferior a 5 toneladas por día.



GRUPO 3. INDUSTRIA ENERGETICA.

3.1. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal; siempre y cuando la potencia térmica nominal de combustión sea igual o inferior a 2 MW.

3.2. Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento, para venta y distribución, de:

a) Productos petrolíferos y biocombustibles con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 300 metros cúbicos.

b) Gas natural sobre el terreno en tanques con una capacidad de almacenamiento unitaria igual o inferior a 200 toneladas.

c) Gases combustibles en almacenamientos tanto aéreos como enterrados con una capacidad de almacenamiento igual o inferior 100 metros cúbicos.

GRUPO 4. OTRAS ACTIVIDADES.

4.1. Instalaciones que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año.

4.2. Instalaciones de antenas de comunicación o subestaciones de energía eléctrica.

4.3. Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos.

4.4. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los biocombustibles, etc.

4.5. Estaciones e instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

4.6. Instalaciones destinadas al tratamiento de agua potable.



4.7. Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes.

4.8. Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II.

4.9. Instalaciones para la incineración y coincineración de SANDACH con capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de baja capacidad).

4.10. Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados.

a) Carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado.

b) Actividades relacionadas con la construcción.

c) Orfebrería.

d) Cerámica.

e) Elaboración de productos a base de madera, corcho, papel o carton, tales como carpinterías o ebanisterías.

f) Confección de géneros de punto, pieles y textiles.

g) Reparación de calzado.

h) Reparación, pintado, lavado y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general.

i) Reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos.

j) Elaboración de piedra natural.

k) Imprentas y artes graficas y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto 4.1.

4.11. Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas:



- a) Aparcamientos de uso público y estaciones de autobuses.
- b) Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico.
- c) Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.
- d) Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares.
- e) Discotecas, salas de fiesta y bares musicales.
- f) Salones recreativos y salas de bingo.
- g) Cines y teatros.
- h) Gimnasios, polideportivos y piscinas.
- i) Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural.
- j) Estudios de rodaje y grabación.
- k) Supermercados, autoservicios y centros comerciales.
- l) Carnicerías y almacenes de carne.
- m) Pescaderías y almacenes de pescado.
- n) Panaderías y obradores de confitería.
- n) Comercio y almacenes de congelados.
- o) Fruterías y almacenes de frutas o verduras.
- p) Asadores de pollos, hamburgueserías, freidoras, chulerías y otros establecimientos de elaboración de comidas para llevar.
- q) Farmacias, parafarmacias y almacenes de productos farmacéuticos.
- r) Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1.



- s) Laboratorios de análisis.
- t) Clínicas y establecimientos sanitarios.
- u) Tanatorios y velatorios sin horno crematorio.
- v) Clínicas veterinarias.

4.12. Las actividades e instalaciones incluidas en el Anexo II que no precisen de autorización ambiental unificada dado su carácter temporal al estar ligadas a la ejecución de una obra a la que dan servicio de forma exclusiva, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud de comunicación ambiental del interesado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Según la Ley 5/2010 de 23 de junio.

– Proyecto o memoria en los que se describa la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a la gestión de los residuos, las condiciones de vertido a la red de saneamiento y las prescripciones necesarias para prevenir y reducir las emisiones y la contaminación acústica.

– Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental.

b) Según el Artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Proyecto o memoria suscrito por técnico competente, que acompañe a la comunicación ambiental tendrá el contenido mínimo indicado en el Anexo X.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

1. Antecedentes.
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Titular de la actividad.
 - 1.3. Emplazamiento de la actividad.
 - 1.4. Reglamentación y disposiciones oficiales aplicables.
2. Actividad e instalaciones.
 - 2.1. Descripción de la actividad.
 - 2.2. Descripción de las instalaciones.
3. Consumo de materias primas, agua y energía.
 - 3.1. Materias primas.
 - 3.2. Agua.
 - 3.3. Energía.
4. Identificación de impactos y medidas preventivas y correctoras.
 - 4.1. Emisiones al aire.
 - 4.2. Emisiones sonoras.
 - 4.3. Contaminación lumínica.
 - 4.4. Emisiones al agua.
 - 4.5. Emisiones al suelo o a las aguas subterráneas.
 - 4.6. Generación de residuos.
5. Presupuesto.
6. Planos.
 - 6.1. Topográfico de localización.



6.2. Planta de las instalaciones.

- Certificación final expedida por persona o entidad competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental conforme a lo recogido en el apartado 2. El documento incluirá, en su caso, la acreditación del cumplimiento del régimen de distancias aplicable a algunas actividades conforme a lo recogido en el Anexo IV; y de las condiciones y limitaciones exigibles por la delimitación zonas afectadas por la contaminación, en particular, acústica o atmosférica.

- Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso. En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; y la autorización de vertido a dominio público hidráulico.

En el caso de que las obras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad no requieran de licencia o comunicación previa urbanística, será necesario acompañar a la comunicación ambiental un informe previo del Ayuntamiento que acredite la compatibilidad urbanística de la actividad. Si el informe se hubiera solicitado pero no se hubiera emitido en el plazo de un mes por parte del Ayuntamiento, podrá presentarse la comunicación ambiental adjuntando copia de la solicitud.

En lo que se refiere al contenido de la comunicación ambiental, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que haya redactado el proyecto o la memoria, o realizado la certificación a las que se refiere el apartado 3.



ANEXO IV

REGIMEN DE DISTANCIAS MINIMAS PARA ACTIVIDADES CONSIDERADAS PELIGROSAS, INSALUBRES O MOLESTAS

El régimen de distancias mínimas regulado en este Anexo es aplicable a las actividades sometidas a autorización ambiental integrada o unificada y a comunicación ambiental y se establece sin perjuicio de las distancias o incompatibilidades de usos o actividades que puedan recoger la normativa de ordenación territorial o urbanística, o las ordenanzas municipales aplicables en cada municipio. Igualmente, se atenderá al régimen de distancias respecto a la población que venga dispuesto en la normativa sectorial para las distintas actividades.

La distancia establecida en cada caso en base a este anexo se considerara desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial hasta las instalaciones de la actividad que puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando la que resulte mas restrictiva. En la aplicación del régimen de distancias se estará a lo establecido a continuación:

1. Actividades peligrosas.

Se consideran actividades peligrosas aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar sustancias susceptibles de originar accidentes graves por emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, radiaciones u otros de análoga importancia, que sean consecuencia de un proceso no controlado durante el funcionamiento de la instalación, y que supongan una situación de grave riesgo para personas o bienes en el entorno de la actividad.

En la autorización de este tipo de actividades podrá exigirse una distancia minima que se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Clasificación y cantidad de las sustancias definidas como peligrosas presentes o que puedan estar presentes en la instalación.



- b) Características técnicas de la instalación, de los procesos tecnológicos y de las medidas correctoras y de seguridad aplicadas.
- c) Características físicas del entorno inmediato de la instalación que puedan incrementar o reducir la magnitud de las potenciales consecuencias de un accidente como topografía, hidrológica o climatología, entre otras.
- d) Relación con elementos externos capaces de causar un accidente grave o de agravar sus consecuencias, como establecimientos, instalaciones, equipos, infraestructuras, etc.

La distancia mínima que se establezca en base a los criterios anteriores podrá ser superior a la recogida en la normativa sectorial, en la normativa de ordenación territorial o urbanística o en las ordenanzas municipales.

2. Actividades insalubres o molestas no incluidas en el punto 3.

Se consideran actividades insalubres aquellas que dan lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana; y molestas, aquellas que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

De forma general, se aplicara un régimen de distancias cuando lo determine la normativa sectorial de aplicación o cuando no puedan aplicarse medidas o condiciones técnicas que eviten las afecciones al entorno o garanticen su reducción a niveles asumibles.

La distancia mínima que se establezca en base a este anexo podrá ser superior a la recogida en la normativa sectorial, en la normativa de ordenación territorial o urbanística o en las ordenanzas municipales.

En la determinación de las distancias mínimas que se exigirán a este tipo de actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) Características de las emisiones producidas por la actividad.
- b) Características técnicas de la instalación, de los procesos tecnológicos y de las medidas correctoras aplicadas.
- c) Características físicas del entorno inmediato de la instalación que puedan incrementar o reducir la insalubridad o las molestias como topografía, hidrológica, climatología o vientos dominantes, entre otras.
- d) Calidad ambiental del área donde se desarrolla la actividad, con especial atención a objetivos y planes existentes relacionados con la calidad del aire y la contaminación acústica.
- e) Proximidad de otras instalaciones o actividades que puedan aumentar la insalubridad y las molestias.

En todo caso, para las actividades industriales de aprovechamiento o eliminación de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) se establecerá una distancia mínima que no será inferior a las indicadas a continuación:

Tipo de instalación	Instalación sometida a	Distancia
Plantas intermedias y almacenes de SANDACH de las categorías 1 y 2	Autorización ambiental unificada	1.000 m
Industrias de transformación	Autorización ambiental integrada o unificada	2.000 m
Plantas de compostaje, de biogás y centros de tratamiento de estiércoles	Autorización ambiental integrada	2.000 m
	Autorización ambiental unificada	1.000 m
Instalaciones de eliminación por incineración o co-incineración	Autorización ambiental integrada	2.000 m
	Autorización ambiental unificada	1.000 m
Vertederos de SANDACH transformados	Autorización ambiental integrada o unificada	1.000 m

3. Actividades ganaderas y núcleos zoológicos, acuicultura o producción de invertebrados para su comercialización.

Para las actividades ganaderas y núcleos zoológicos, acuicultura o producción de invertebrados para su comercialización, la distancia mínima será la que se establece a continuación:



Ayuntamiento de Barcarrota

1.º Explotaciones ganaderas.

— Porcino.

Tipo de instalación		Casco urbano (habitantes)	
		< 10.000	≥10.000
Sometidas a autorización ambiental integrada o unificada		1.000 m	1.000 m
Sometidas a comunicación ambiental	Con más de 5 reproductoras y/o más de 25 cebo	1.000 m	1.000 m

— Avicultura.

Tipo de instalación		Casco urbano (habitantes)	
		< 10.000	≥10.000
Sometidas a autorización ambiental integrada o unificada		1.000 m	1.000 m
Sometidas a comunicación ambiental	Con más de 350 gallinas o pavos, o más de 750 pollos o 2500 perdices	500 m	1.000 m

— Rumiantes.

Tipo de instalación		Casco urbano (habitantes)	
		< 10.000	≥10.000
Sometidas a autorización ambiental unificada		1.000 m	1.000 m
Sometidas a comunicación ambiental	Con más de 10 vacunos de leche de leche o más de 20 de vacunos de engorde o más de 50 ovinos, caprinos, muflones o corzo, o más de 25 ciervos o gamos	500 m	750 m

— Otras instalaciones ganaderas.

Tipo de instalación		Casco urbano (habitantes)	
		< 10.000	≥10.000
Sometidas a autorización ambiental unificada		1.000 m	1.000 m
Sometidas a comunicación ambiental	Con más de 350 conejos o más de 10 équidos	500 m	750 m



En la aplicación del régimen de distancias de explotaciones ganaderas se tendrán en cuenta que:

- En instalaciones que alberguen distintas especies, se aplicara la distancia que resulte más restrictiva.
- Los mismos criterios de distancia se aplicaran para números equivalentes de otras especies y orientaciones productivas.

En ningún caso, las explotaciones ganaderas con capacidades inferiores a los censos regulados en el presente anexo podrán ubicarse en suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial.

2.º Núcleos zoológicos, acuicultura o producción de invertebrados para su comercialización.

Tipo de instalación	Casco urbano (habitantes)	
	< 10.000	≥10.000
Establecimientos para la practica de equitación	250 m	500 m
Perreras deportivas y rehalas	500 m	750 m
Criaderos y residencias caninas con más de 10 perros	500 m	750 m
Acuicultura intensiva con capacidad superior a 5 toneladas al año	500 m	750 m
Producción de invertebrados para su comercialización	500 m	750 m

- Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso. En especial, declaración o informe de impacto ambiental; autorización o notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; y la autorización de vertido a dominio público hidráulico.



Artículo 4. Tramitación.

La comunicación ambiental deberá presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que tienen que estar amparadas por su correspondiente licencia o comunicación previa exigida por la normativa urbanística, y por otras licencias sectoriales necesarias para llevar a cabo la actividad, fijadas por Ley o por el desarrollo reglamentario de una Ley.

1. El interesado presentará solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación que se dispone en el artículo tres de la presente Ordenanza y solicitando la citada comunicación ambiental de la actividad que pretende.
2. La documentación deberá ser comprobada por los servicios técnicos municipales, y si la comprobación es favorable, se puede iniciar el ejercicio de la actividad.

Formulada la comunicación ambiental, si la documentación aportada fuera insuficiente, incorrecta o no se ajustara a la exigida en los artículos anteriores, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de la documentación y a la enmienda de las deficiencias observadas. Este requerimiento suspenderá, desde la fecha del mismo, el cómputo de los plazos de resolución del procedimiento.

3. En el caso de que de las actas de comprobación realizadas por los servicios técnicos municipales resultara una discrepancia sustancial con la certificación que acompaña la comunicación, el Alcalde resolverá respecto al inicio de la actividad y a la actuación de la entidad colaboradora.

4. La resolución a la comunicación ambiental deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso.

Transcurrido este plazo sin pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, el titular puede iniciar el ejercicio de la actividad.



Artículo 5. Régimen de inspección y comprobación de la actividad.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación ambiental.

Los titulares de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental deberán prestar la colaboración necesaria a los técnicos municipales, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión de comprobación del cumplimiento de las condiciones de las condiciones recogidas en la comunicación ambiental.

Artículo 6. Determinaciones de la comunicación ambiental.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o memoria o realizado la certificación, que se establecen en el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 5/2010 de Calidad Ambiental.

Asimismo, el contenido de la comunicación ambiental incluirá, en su caso, las condiciones necesarias para la protección del medio ambiente y la salud de las personas y, entre otras, las medidas necesarias para una adecuada gestión de los residuos, las condiciones de vertido a la red de saneamiento y las prescripciones necesarias para prevenir y reducir la contaminación atmosférica, y en particular la acústica.

En el caso de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, la comunicación ambiental incorporará el contenido de la declaración o del informe de impacto ambiental.

Artículo 7. Régimen del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de comunicación ambiental será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud



presentada, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 a 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria en materia medioambiental, en la normativa urbanística vigente y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que como no se le ha suministrado el texto con anterioridad no lo ha podido estudiar su grupo con exactitud.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

12.- REPAROS DE LEGALIDAD INTERVENCION

Por el Sr. Secretario se da lectura a dos escritos de fecha 5 de agosto de 2011, en los que se formulan reparos de legalidad y escrito de fecha 18 de octubre de 2011 de solicitud de inclusión en pleno, de los tenores literales siguientes:

1.- Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota. D. José M. García Pérez, formula reparo de legalidad.

“A la contratación que con fecha 25-06-2011 el Alcalde-Presidente D. Alfonso C.



Macías Gata realizó a Dña. Esmeralda Mata Silva, como limpiadora para el periodo que va del 25-06-2011 a 07-08-2011 a través de contrato de colaboración social, con una retribución de 300 euros brutos mensuales, motivado en la ausencia de procedimiento selectivo, sin formular propuesta de gasto, ni cuantía, ni naturaleza, ni justificación de necesidad, ni comprobación de su realización.

Por lo que formulado este reparo en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda exonerado quien suscribe, de las obligaciones que se derivan o derivan de la contratación expuesta, por lo que debería pararse el expediente.”

2.- Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota. D. José M. García Pérez, formula reparo de legalidad.

“A la contratación que con fecha 04-07-2011 a Dña. Isabel Dolores Herencia Platero, por colaboración social, para el periodo 04-07-2011 a 03-10-2011, con una retribución de 445,15 euros mensuales, recogiendo en nomina posterior colaboración social auxiliar, motivado en la ausencia de procedimiento selectivo adecuado, sin formular propuesta de gasto, ni cuantía, ni naturaleza, ni justificación de necesidad.

Por lo que formulado este reparo en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda exonerado quien suscribe, de las obligaciones que se derivan o derivan de la contratación expuesta, por lo que debería pararse el expediente.”

3.º Al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota. D. José M. García Pérez, expone: Que con fecha 5 de agosto de 2011, como continuación a previas advertencias verbales y por escrito, presente por registro de entrada de este Ayuntamiento, números 1823 y 1824 (cuya fotocopia se acompaña), dos reparos de legalidad a sendas contrataciones efectuadas con fecha 25-06-2011 y 04-07-2011, fechas en las que ejercía de Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en



los **Artículos 215 y 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.**

A pesar de mencionados reparos la tramitación de dichos expedientes de contratación no fueron suspendidas, ni se resolvió por esa Alcaldía.

A los solos efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 217 del **Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales**, propongo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota, en base al artículo 82,1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la inclusión de estos reparos en el orden del día del próximo pleno que se celebre.

No obstante esa Alcaldía, órgano competente, asistido de esta Secretaría, para fijar el orden del día de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 80,81b. y 82 del ROF precitado, con superior criterio decidirá.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar que existe una lista de colaboración social, que no puede confirmar si estaban o no en la lista pero que Dña. Isabel Dolores Herencia Platero es personal de carácter político que la contratación directa le corresponde a ellos.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que se han pedido los contratos pero no se les deja verlos, que se están produciendo muchos contratos sin convocatoria pública, que lo que se pretende pidiendo los contratos es que no haya ninguna irregularidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que esos contratos se han hecho porque es decisión de la Alcaldía, para que desempeñen las funciones de Secretaría de Alcaldía.

Dña. M^a Cándida Alzas interviene para defender esos contratos, manifestando que a ella le daría vergüenza criticar esos contratos de colaboración



social y no criticar la contratación de otra para Intervención cobrando 2.000 euros. Y que la señora contratada para Secretaría de Alcaldía también estaría trabajando si gobernarán los socialistas porque se lo prometieron a la concejal de Izquierda Unida en las negociaciones previas a la elección de Alcaldía.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que la contratación del Ayudante de Intervención se hizo con procedimiento selectivo y se trajo el expediente a pleno.

Concedida la palabra al Secretario del Ayuntamiento manifiesta que el no tiene nada contra las trabajadoras Dña. Esmeralda Mata Silva y Dña. Isabel Dolores Herencia Platero pero como las contrataciones se hicieron sin ajustarse a los procedimientos legales establecidos, que se enteró cuando ya estaba contratada y que en algún caso cree recordar que se le pago anticipadamente antes de hacerse la nómina, no tuvo mas remedio que formular los reparos legales al objeto de reconducir correctamente la situación.

Para finalizar el Sr. Alcalde manifiesta que en la situación actual en la que existe tanto desempleo el va a seguir contratando de esta manera al personal que lo necesite.

13.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN INFORMATIVA PISOS TUTELADOS

Informa el Sr. Alcalde que se retira este punto del Orden del Día porque en sesión anterior ya se había constituido esta comisión, con un nombre más amplio pues se denomina Comisión de Sanidad, Bienestar Social, Residencia de Mayores y Pisos Tutelados. Quedan conformes todos los asistentes.

En estos momentos se ausenta del Salón de Sesiones la concejal Dña. M^a Natividad Flores Trejo por circunstancias familiares.



14.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Expone la portavoz del Grupo Popular que el servicio de ayuda a domicilio debe ser para quien lo necesite realmente, y no para quien no la necesite, por lo que se ha elaborado un proyecto de Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Enfermería con este objetivo, siendo del tenor literal siguiente:

1.- Objeto.

El objeto es modificar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante S.A.D), en el término municipal de Barcarrota, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo, conforme al desarrollo metodológico del Programa de Ayuda a Domicilio de la Junta de Extremadura, cuyas características fundamentales son:

1.1.- Definición del Servicio. Es un servicio comunitario de carácter social, que pretende ayudar a nivel preventivo, educativo y asistencial a individuos o familias que, por sus características bio-psicosociales, tengan dificultades para continuar viviendo en su hogar y/o entorno inmediato, facilitándoles los medios adecuados para ello, mientras sea posible y conveniente.

1.2. Finalidad. Se trata de mantener al individuo y/o familia con déficit de autonomía en su domicilio, mejorando su calidad de vida. Objetivos asistenciales, preventivos y educativos, superpuestos en la casi totalidad de los casos, concreta la finalidad de la ayuda a domicilio.

1.3. Tipología de servicios que se prestan desde el marco del programa: Son diversos los servicios que se prestan desde el marco del Programa de Ayuda a Domicilio. Entre otros: servicios domésticos y personales, atención social, psicosocial y/o educativa, compañía a domicilio, etc., que son prescritos en función de las características del problema planteado.



2.- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 48 de la citada ley así como se recoge en el art. 14 del Decreto 12/1997, de 21 de enero por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal.

El S.A.D. consiste en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Desde la implementación de la ordenanza en 2001, el S.A.D. ha pasado por una serie de etapas, haciéndose necesario en este momento su consolidación mediante la articulación de procedimientos que hagan posible su desarrollo más efectivo y eficiente.

El proceso seguido en estos años por el S.A.D. ha evolucionado de manera progresiva en cuanto a recursos humanos, dotación presupuestaria, etc. La experiencia adquirida indica la conveniencia de revisar y realizar ajustes en la prestación del servicio y la aplicación del nuevo precio público, de manera que su cobertura se extienda progresivamente a toda la población necesitada.

La creciente demanda, diversa en cuanto a condiciones socioeconómicas y psicosociales se refiere, tiene derecho a ser atendida de conformidad con el principio de universalización de los servicios, ya que es la autonomía del individuo para realizar las actividades de la vida diaria y permanecer en su medio habitual de convivencia el objeto de la ayuda a domicilio, y ello ha de ser independiente de la situación socioeconómica. Además, la ayuda a domicilio no se entiende como un recurso graciable sino que el ciudadano ha de implicarse, bien a nivel de



conducta o aportando alguna cantidad económica. La financiación mixta de los servicios públicos, donde el ciudadano aporte en función de sus posibilidades, es la tendencia actual tanto en Europa como en España, donde las distintas leyes autonómicas la refieren en su articulado

Finalmente, si la tendencia es universalizar el servicio, es necesario tener en cuenta que las necesidades potenciales superan con mucho la capacidad actual de financiación de las Comunidades Autónomas y Municipios. Todas estas razones: mayor eficacia-eficiencia; tendencia a universalizar la prestación no discriminando en función de los recursos económicos; buscar la implicación del usuario y el creciente aumento de la necesidad del servicio en la población, son suficientes para articular una regulación económica de la prestación mediante una ordenanza en la que se formalicen las características, modos y procedimientos por las que los ciudadanos puedan implicarse económicamente, en función de sus posibilidades, en la prestación de un servicio que sea equitativo y de amplia cobertura.

3.- Criterios para la aplicación del baremo de aportación económica del usuario.

La concesión del S.A.D. se realiza a partir de la valoración profesional de aspectos psicosociales, económicos, educativos, etc., ya que se trata de un servicio de carácter social.

Dicha valoración está en función del Programa de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento que se realiza desde el Servicio Social de Base y se adjudica a través de la Comisión de seguimiento y valoración del SAD. La función propia del SSB es la realización del análisis-diagnóstico de las situaciones de caso planteadas, proponer la alternativa adecuada y garantizar el seguimiento continuo del caso. En este sentido, sólo si el servicio ha sido prescrito por el SSB y aprobado por la Comisión, será aplicable el baremo que más adelante se indica.

No podrán acceder a la prestación aquellos solicitantes que perciban otras



prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada, salvo que no exista lista de espera.

Así, y de conformidad con lo previsto en el art. 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público que se regirá por los siguientes criterios y baremo:

4.- Regulación del pago.

4.1.- Obligación de pago: Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quiénes se beneficien del S.A.D. prestado por este Ayuntamiento, y según los criterios recogidos en el baremo que más abajo se indica, así como los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes los soliciten en su nombre, siempre que superen los ingresos establecidos.

4.2.- Tipo de pago: Para la aplicación de los precios públicos se tendrá en cuenta:

- a) Estarán obligados al pago los usuarios que tengan ingresos mensuales a partir del 55% del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante S.M.I.) regulado por Real Decreto.
- b) Los usuarios deberán aportar un porcentaje del coste total del servicio en función del baremo establecido.
- c) Pago de la totalidad del servicio. Aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales de la unidad de convivencia sea superior al 150% del S.M.I, en aplicación del baremo establecido.

5.- Cuantía de la obligación.

La cuantía a satisfacer por la prestación del servicio objeto del precio público regulado en la presente Ordenanza, se determinará en función de cuatro variables:

5.1.- Renta mensual disponible de la unidad de convivencia, obteniéndose del resultado de la diferencia entre los ingresos mensuales menos los gastos



deducibles del núcleo de convivencia. Los ingresos se determinarán según los casos:

- a) En función del cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración de la renta de las personas físicas por doce.
- b) En caso de no realizar declaración de la renta se hallarán en función de la nómina o liquidación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.
- d) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano). Se contabilizará el 100% de estos ingresos. En el caso de muebles que se encuentren a disposición de sus titulares, se establecerá el criterio que recoge la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario
- f) Se computará el 30% del SMI vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

Los gastos deducibles serán exclusivamente los que se reseñan a continuación:

- Alquiler de la vivienda habitual, salvo los casos en que se perciba subvención o ayuda para el mismo fin.
- Prestamos para la adquisición y/o rehabilitación de la vivienda habitual.
- Pensiones compensatorias.
- Gastos farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social.

5.2.- Número de horas asignadas a la prestación. Será útil para calcular el precio del servicio al usuario, teniendo en cuenta que el precio se calculará de forma que a más horas el precio será más reducido. Así, tomando como referencia el número de horas mensuales, las veinticinco primeras tendrán un coste para el usuario igual al establecido anualmente y las siguientes, sufrirán una reducción del 50 % de su coste.



5.3.- Número de miembros de la unidad de convivencia, de tal modo que el precio final se dividirá por el número de miembros de la misma. Cuando se trate de personas que vivan solas, la aportación del usuario al precio real se dividirá por 1,5 en compensación de gastos generales. El resultado será el aporte económico que el usuario habrá de satisfacer. Téngase en cuenta que se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de la ordenanza, todas las personas que habiten en un mismo domicilio, independientemente de su parentesco y situación de empadronamiento.

La cuantía vendrá determinada por la siguiente tabla: (ANEXO)

INGRESOS MENSUALES FAMILIARES (RENTA PER CAPITA)

SMI= Salario Mínimo Interprofesional vigente con pagas extras prorrateadas.

PH= Precio hora establecido por el Ayuntamiento.

- Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

- Si el pago del precio público supusiera que la renta per cápita quedara reducida a un importe inferior al 40% del SMI, se abonaría la diferencia existente entre la renta per cápita y el 40% del SMI.

El porcentaje del precio del servicio a pagar por el usuario se hallará en función del siguiente baremo:

Entre 55,1 % y 65% SMI.....	5 %
Entre el 65,1 % y el 75% SMI.....	7 %
Entre el 75,1% y el 85% SMI.....	8 %
Entre el 85,1% y el 100% SMI.....	10 %
Entre el 100,1% y el 125% SMI.....	40 %
Entre el 125,1% y el 150% SMI.....	60 %
Superior al 150% SMI.....	100%



Este resultado se aplicará al coste total del servicio (corregido en función de "a más horas menos precio") y se dividirá por el número de miembros de la unidad de convivencia. El cociente será la cantidad a pagar por el usuario del servicio. Se exceptuarán aquellos casos que superen el 150 % SMI que abonarán la totalidad del coste del servicio.

En definitiva se aplicará la fórmula:

$$A = \frac{P.M. \times B}{N}$$

A = Aportación del usuario al precio real del servicio.

P.M.= Precio del servicio al mes que se hallará según la regla "a más horas menos precio":

Hasta 25 h/mes = 100%

A partir de 26 h/mes = 50%

B = Porcentaje de P.M. a pagar por el usuario del servicio, que se hallará según baremo aplicado a los ingresos de la unidad de convivencia.

N = Número de miembros de la unidad de convivencia.

NOTA: El precio hora establecido actualmente en el Ayuntamiento es de 7 euros, siendo revisable a juicio de la Comisión Local que propondrá su modificación.

6.- Relación Ayuntamiento-usuario.

Los usuarios del S.A.D. se relacionarán con el Ayuntamiento a través de la Trabajadora social del Ayuntamiento.

Aprobado el servicio, el usuario y el trabajador social de zona firmarán un documento formal donde se especificará el tipo de servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y cantidad a aportar por el usuario. Además se hará constar las consecuencias que el no pago o negligencia en la prestación tendrán para ambas partes. Una copia se entregará al usuario, otra a la empresa



adjudicataria del servicio y otra quedará en el expediente del usuario.

En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evolución de la situación objeto de intervención, se harán constar en un nuevo documento contractual que anulará el anterior. Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos, la fecha y las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Así mismo, en caso de altas/bajas temporales, el usuario abonará la parte proporcional que le corresponda por el servicio prestado, y deberán comunicar a la Trabajadora Social, cualquier cambio que se produzca en la situación socio familiar y económica.

7.- Duración del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene carácter transitorio, siendo su duración mínima de un mes y máxima de un año.

8.- Disposiciones finales

8.1.- La Comisión del SAD, podrá dictar cuantas disposiciones internas sean oportunas para complementar y desarrollar la Ordenanza.

8.2.- El contenido de esta propuesta, así como la ordenanza que para su formalización se desarrolle, se encuadra dentro de los principios, contenido, metodología y procedimiento del Programa de Ayuda a Domicilio de la Junta de Extremadura.

8.3.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Concedida la palabra al portavoz del Grupo Socialista manifiesta que recibió en su día una propuesta de la Trabajadora Social en este sentido, que le pareció adecuada la Ordenanza, pero se suspendió su tramitación por la proximidad de las elecciones. No obstante si hubiera tenido copia el día que vino a ver el expediente de la sesión podría emitir una opinión más favorable, pero no se la dieron.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta de 10 concejales a favor.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno tratar por vía de Urgencia cuatro temas más, a saber:

- Moción del PSOE al Gobierno de Extremadura solicitando la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.
- Nombramiento Concejal Delegada de Personal.
- Nombramiento adjunto a la Concejalía de Cultura.
- Constitución Comisión 50 Aniversario Relaciones con Bradenton.

Apreciada la urgencia por unanimidad de los 10 concejales asistentes se pasa acto seguido a su estudio y deliberación.

1ª Urgencia: Moción del PSOE, Grupo Municipal Socialista, al Gobierno de Extremadura, solicitando la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.

Por D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez se da lectura a la siguiente Moción:

El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen antes esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar



políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también de implementar medidas de carácter excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la complicada situación de muchas familias extremeñas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir esta situación, por todo ello, se propone la siguiente moción:

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.



El Alcalde-Presidente expone que con esta Moción pocos pueden estar en contra, lo que si es verdad es que con los recursos que se tienen tendrá que subsanar las carencias. Que los Gobiernos Estatal y Autonómicos tendrán que establecer planes, pero para actividades económicas, ya que el paro viene del sector privado. Esa propuesta del Grupo Socialista es buena pero no es la solución de un país, no estoy de acuerdo, no hay recursos y hay que salir de la crisis económica potenciando el sector privado.

Dña. M^a Cándida Alzás Trejo manifiesta que después de 28 años solo Grecia está peor que Extremadura. Que si no hubieran gastado tanto en altos cargos habría dado para más contratos. Que la Junta de Extremadura va a dar lo que pueda. Que después de 28 años estamos como estamos, que como hay elecciones se piden planes de empleo.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez, manifiesta que el no quiere un debate sobre política general. Que el año pasado se hizo un plan de empleo extraordinario, que en la Moción no se pide cantidad, y que ayudas a la empresa privada hay.

Dña. M^a Cándida Alzás Trejo manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque no necesita que se lo digan los Socialistas por la situación en la que han quedado a Extremadura tras 28 años de Gobierno Socialista.

Sometida la Moción a votación arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor de la Moción, 5 (4 PSOE y 1 IU)
- Votos en contra, 5 (5 PP)

Al producirse un empate se somete de nuevo a votación, dando el mismo resultado por lo que se rechaza la Moción por el voto de calidad del Alcalde-Presidente.



2ª Urgencia: Nombramiento Concejal Delegada de Personal.

Informa el Sr. Alcalde que en sesión plenaria celebrada el 1 de julio 2011 se acordó que el tema de personal lo llevaría la Alcaldía, pero transcurrido este tiempo da cuenta de su decisión de nombrar Concejal Delegada de Personal a Dña. M^a Cándida Alzás Trejo.

Quedan enterados todos los Concejales y se dará el trámite reglamentario correspondiente.

3ª Urgencia: Nombramiento adjunto a la Concejalía de Cultura.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que ha nombrado a D. Francisco Pérez González para que ayude a la Concejalía de Cultura sin cobrar retribución alguna.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que la colaboración que presten voluntariamente determinadas personas no hace falta que se traiga a pleno.

El Sr. Alcalde contesta que el quiere que quede constancia esta mención por su parte.

4ª Urgencia: Constitución Comisión 50 Aniversario Relaciones con Bradenton

Expone el Sr. Alcalde que como consecuencia de que en el año 2012 se cumple el 50ª Aniversario del hermanamiento y relaciones con Bradenton-Florida (EE.UU.) conviene constituir una comisión organizadora de los actos para conmemorar tal efemérides, para ello propone que la integren:

- La Concejal de Cultura.
- Un Concejal de cada Grupo Político.
- La Directora del Colegio Público.
- La profesora Montaña Padilla.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

- Francisco Pérez González.
- Marina González Rubio.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que le parece bien la constitución de esta comisión, pero que el propondría dos personas más:

- Luís Martínez Giraldo.
- José Mangas Serrano.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los 10 concejales asistentes, la constitución de mencionada comisión formada con todas las personas propuestas.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Concedido el turno al portavoz del Grupo PSOE D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez, mediante presentación por escrito, pregunta:

1º.- En el penúltimo pleno y dada la crispación entre portavoces el Alcalde quedó en convocarnos pero no lo ha hecho, ¿porqué?

2º.- ¿Por qué dice el Sr. Alcalde que ganó las elecciones en la Revista de Feria del presente año?

3º.- Por qué habla de los 17 trabajadores indefinidos en la Revista de Feria, cuando son 18 y no de que la mayoría los contrato él, de forma irregular con sucesivas prórrogas en la pasada legislatura (2003-07) y por tanto, el Gobierno Socialista sólo tenía dos opciones o rescindir los contratos con indemnización o declararlos a todos como indefinidos, eso sí sin excluir a ninguno por sus ideas políticas como si han hecho uds., con el despido nulo de la Ayudante de Cocina.

4º.- ¿Qué razones han llevado al despido de la Técnico Contable, a pesar



de que había demostrado su gran competencia profesional y que aún no había finalizado la elaboración de la cuenta general del presupuesto de 2010?

5º.- ¿Qué explicación tiene el Sr. Macías, me da igual que hable en su condición de Alcalde o de Concejal de Economía y Hacienda, ya que no sé si uds., saben que tiene problemas con este doble ejercicio de responsabilidad, para desmantelar los servicios económicos municipales con el despido anterior y con el traslado a otros servicios de la auxiliar de contabilidad? ¿pretende mejorar el servicio o sólo que no exista para actuar sin sujetarse a ningún control?.

6º.- ¿Quién es el Interventor, sr. Macías? ¿En base a qué? ¿Por qué no quiere ud., Sr. Macías que el Grupo Socialista pueda analizar ese expediente?

7º.- ¿Sigue Sr. Macías los procedimientos administrativo-económicos o se actúa de forma irregular como en su pasada legislatura, sin expedientes, sin convocatorias, sin consignación presupuestaria?

8º.- ¿Por qué razones no quiere, Sr. Macías, que los Concejales Socialistas puedan analizar los contratos suscritos hasta ahora? ¿tiene algo que ocultar? O tiene Sr. Macías, compromisos con algunas personas para que mantengan esos intereses que le permitieron gobernar entre 2003 y 2007, o ahora aún no habiendo ganado las elecciones?

9º.- ¿Por qué Sr. Macías habiéndose Ud., manifestado que debían facilitarse los trámites para la creación de empresas intento ud., evitar el traspaso del antiguo Bar El Zorro, sólo porque intentaba defender los intereses de otros? ¿por qué no dejó que pudiéramos ver el expediente de esta solicitud de cambio de titularidad?

El Sr. Alcalde, contesta lo siguiente:

1º.- En relación a la convocatoria de portavoces se hará en breve.



2º.- Con respecto a la segunda pregunta: que las reglas del juego están establecidas, que no puede ser que cuando nos interesa movamos el resultado dependiendo del municipio, que en Jerez de los Caballeros ganó el Partido Popular y es la Alcaldesa del PSOE, porque le han dado los votos los independientes.

3º.- Con respecto a la tercera, cuarta, quinta y sexta pregunta: que algunos trabajadores estaban de su legislatura, pero otros albañiles que estaban de su legislatura fueron despedidos y hubo que indemnizarlos. En relación a la Técnico Contable costaba 3.000 euros al mes. Que hubo que nombrar como Interventor accidental a un funcionario Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento y que se ha contratado a una empresa de contabilidad por 4.000 euros al año, que por la cuantía es una designación directa de Alcaldía contratar a una empresa. Que la empresa seleccionada es la de su primo el Sr. Macías, pero que si el portavoz Socialista conoce a otras que lo diga. En relación con la Auxiliar de Contabilidad se ha quitado de los servicios económicos porque se necesitaba una persona para la guardería y al ser ella maestra la hemos trasladado de lugar y servicio.

4º.- Que en relación a la situación de la Intervención, ha estado y está ejerciendo un funcionario Auxiliar Administrativo, D. Manuel Alzás Casas. Que hay solo tres funcionarios en el Ayuntamiento, y que ahora se ha propuesto a la Dirección General de Administración Local, siguiendo el procedimiento el nombramiento de otro funcionario para resolver el problema que han creado ustedes.

5º.- En relación con la séptima manifiesta que la Corporación anterior tampoco le dio información cuando lo solicitaba.

6º.- En relación con la apertura del Bar El Zorro, al tratarse de cambio de titularidad, se demoró porque se pidió la licencia de apertura, que con ello se



salvaguarda los intereses de todos los demás bares que están trabajando todo el año, ya que los meses de julio y agosto son temporada alta. Que cuando se recibió el informe de la veterinaria se le dio licencia de apertura.

Que se le pidió también una carpa para la Feria y se le dijo a los organizadores que no, porque no puede ser que existan bares trabajando durante todo el año y cuando llegue esa temporada alta de julio y agosto se lleven los beneficios otros.

A continuación el concejal D. José M^a Zafra Herrera pregunta porque hay tantos hoyos en el pueblo y que llevan dos o tres meses sin arreglar. Por que no funciona el reloj, ni la fuente existente en El Muelle. Y la concejal Dña. M^a del Carmen Albarca Hermosa pregunta por que el Alcalde no recibió a unas personas del pueblo, y porque no se ha puesto en marcha la guardería, y se han pedido subvenciones para ella.

Dña. Dolores Asensio Durán manifiesta que esos hoyos son responsabilidad de la empresa Aqualia.

El Sr. Alcalde contesta que recibe a todo el mundo y no pueden decir que no ha recibido a determinadas personas.

La concejal Dña. M^a del Carmen Albarca Hermosa manifiesta que no la recibió, que pidieron hablar con él y les dijo que no.

El Sr. Alcalde replica que no es verdad y que se lo digan a el esas personas.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez pide que conste en acta su agradecimiento a la Consejera de Cultura por su presencia en el acto de la Biblioteca, así como el agradecimiento a Juan M^a por la gran labor que desarrolla.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

El Sr. Alcalde expone en relación a la guardería que no se ha abierto porque el edificio no estaba dotado con muebles, se inauguró la obra por las elecciones. Era más sencillo abrir en otro lado ya que la Junta de Extremadura no tenía dinero para amueblarla, todo ello teniendo en cuenta que el Colegio Público nos dejó un aula.

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez manifiesta que en las Bases de Convocatoria de subvención de mobiliario para la guardería, la Junta de Extremadura tenía establecido que era mejor si estaba ya abierta.

Dña. M^a Cándida Alzás Trejo manifiesta que a parte del mobiliario la guardería no se puede abrir porque Dña. Antonia Saavedra, la maestra dice que no entra en la guardería mientras no se cambien las ventanas, y que la obra no está decepcionada. Con respecto a la existencia de hoyos manifiesta que no son sólo ahora sino que llevan mucho tiempo y que en su calle también los hay de la legislatura pasada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente, dio por terminada la Sesión a las 23:15 horas, de todo como Secretario certifico. Doy fé.

Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.:D. Alfonso C. Macías Gata

Fdo.:D. José M. García Pérez